ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNT.6874887 de 2024, cuyo objeto es: "*APOYO ECONÓMICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LA COMUNIDAD NARP PARA MEJORAR SUS INGRESOS. EL 1 APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LECHE VACUNA, SUS DERIVADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*

FREDY MEJÍA CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.436.675, quien en su calidad de supervisor del contrato **CONTRATO CO1.PCCNT.6874887 de 2024** obra en nombre de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL CORREGIMIENTO EL LLANITO – AFROLLANITO** entidad identificada con Nit: 901079872-4**,** en adelante **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN VAN HEUVEN,** identificada con NIT 829002760-6, representado legalmente por JOSE LUIS ROJAS CAMARGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1013627201 de Bogotá D.C., en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido suspender a partir del 20 de diciembre de 2025, la ejecución del CONTRATO CO1.PCCNT.6874887 de 2024, cuyo objeto es: "*APOYO ECONÓMICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LA COMUNIDAD NARP PARA MEJORAR SUS INGRESOS. EL APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LECHE VACUNA, SUS DERIVADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",* teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que el día 8 de octubre del 2024 se suscribió el CONTRATO CO1.PCCNT.6874887, cuyo plazo se pactó hasta el hasta el 21 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 21 de octubre de 2024.

- Que el día 20 de octubre del 2025 de común acuerdo se decidió suscribir OTRO SÍ No. 4 AL CONTRATO DE CO1.PCCNT.6874887, SUSCRITO ENTRE AFROLLANITO Y FUNDACIÒN VAN HEUVEN EL DÌA 8 DE OCTUBRE DEL 201, en el siguiente sentido:

 *"**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNT.6874887 por el término de un (1) mes calendario adicional, contados a partir del 21 de octubre de 2025, fecha en que culminaba el plazo inicial de ejecución, hasta el 21 de noviembre de 2025."*

- Así mismo, el día 19 de noviembre del 2025 también de común acuerdo se decidió suscribir OTRO SÍ No. 5 AL CONTRATO DE CO1.PCCNT.6874887, SUSCRITO ENTRE AFROLLANITO Y FUNDACIÒN VAN HEUVEN EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2024, en el siguiente sentido:

 *"**CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** Las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNT.6874887 por el término de un (1) mes calendario adicional, contados a partir del 21 noviembre de 2025, fecha en que culminaba el plazo inicial de ejecución, hasta el 21 de diciembre de 2025. "*

- Que la cláusula decima sexta del mencionado contrato señala que, *"Se ha de tener en cuenta que el contrato aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales de la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta y bienes que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios (…)"*

- Que en reunión del 19 de diciembre de 2025 el CONTRATISTA, solicita al SUPERVISOR la suspensión del CONTRATO DE CO1.PCCNT.6874887 de 2024, cuyo objeto es: "*APOYO ECONÓMICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LA COMUNIDAD NARP PARA MEJORAR SUS INGRESOS. EL*

APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LECHE VACUNA, SUS DERIVADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la mencionada reunión, debido a motivos de fuerza mayor ocasionadas por problemas de orden público, relacionados con amenazas al representante legal del CONTRATISTA.

- Que la anterior solicitud se encuentra sustentada en la denuncia penal de fecha 19 de diciembre de 2025 por el delito de AMENAZAS (Art. 347 C.P.), CONSTREÑIMIENTO ILEGAL (Art. 182 C.P.), Y UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS (Art. 346 C.P.), denunciante JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO, representante legal de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN y trabajadores del proyecto, mediante la cual ponen de presente lo siguiente:

 "1. CONTEXTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN: La Asociación de Afrodescendientes del Corregimiento informaron haber avistado hombres desconocidos en la parte posterior del predio. En un principio, y actuando bajo el principio de buena fe, asumimos que se trataba de vecinos o transeúntes de fincas colindantes. Sin embargo, posteriormente hallaron cuerdas instaladas en los árboles, dispuestas como para colgar hamacas, lo que indicaba pernocta o vigilancia estacionaria. 3. HALLAZGO DE MATERIAL DE GUERRA E INTENDENCIA (ELN): La situación pasó de ser una cuota extorsiva."

- Que atendiendo a lo anterior, las partes acuerdan, en virtud de la suspensión aquí prevista que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DEL CORREGIMIENTO EL LLANITO AFROLLANITO.**

- Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa esta región del país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER por el término de treinta (30) días calendario, el desarrollo del CONTRATO DE CO1.PCCNT.6874887 de 2024, cuyo objeto es: "*APOYO ECONÓMICO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LA COMUNIDAD NARP PARA MEJORAR SUS INGRESOS. EL APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LECHE VACUNA, SUS DERIVADOS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.*

Fecha de inicio de Suspensión: 19 de diciembre de 2025.
Fecha de Reinicio: 18 de enero de 2026.

Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.

No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO. - El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del supervisor.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: LA ENTIDAD se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los 19 días del mes de diciembre de 2025, en Barrancabermeja.

LA ENTIDAD,

FREDY MEJIA CHACON
SUPERVISOR
REPRESENTANTE LEGAL DE AFROLLANITO

JOSE LUIS ROJAS CAMARGO
EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN VAN HEUVEN

					USO EXCLUSIVO POLICIA	
						N° CASO
[N/A]	68	081	60	00135	2025	01652
No. Expendiente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U.	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio

Fecha: 19/12/2025 Hora: 14:00

Departamento: Santander

Municipio: BARRANCABERMEJA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por	NO
Fecha:	[N/A]
¿Cúal?	[N/A]
Nombre de quien remite:	[N/A]
Cargo:	[N/A]

II. DELITO

CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ART. 182 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los	19/12/2025	Hora 08.00
Para delitos de ejecucion continuada		
Fecha inicial de comisión de	19/12/2025	Hora 08.00
Fecha final de comisión de los		Hora

Lugar de comisión de los hechos

Departamento	Santander	Municipio:	BARRANCABERMEJA
Zona		Barrio:	
Dirección:	68081 BARRANCABERMEJA - YONDO, CAMPO GALA, BARRANCABERMEJA, SANTANDER	Sitio	
¿Uso de Armas?	NO	¿Cúal? [N/A]	
¿Uso de Sustancias	NO		

Relato de los hechos

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL DELITOS: AMENAZAS (Art. 347 C.P.), CONSTREÑIMIENTO ILEGAL (Art. 182 C.P.), Y UTILIZACIÓN ILEGAL DE UNIFORMES E INSIGNIAS (Art. 346 C.P.). DENUNCIANTE: JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO. VÍCTIMA DIRECTA: JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO (FUNDACIÓN VAN HEUVEN) Y TRABAJADORES DEL PROYECTO. UBICACIÓN DE LOS HECHOS: FINCA LA VEGA (LOS NICHES), CORREGIMIENTO EL CENTRO, VEREDA TENERIFE - LA FLORIDA.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.013.627.201, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN (NIT: 829002760-6), acudo ante su despacho para interponer formal DENUNCIA PENAL contra PERSONAS INDETERMINADAS (presuntos integrantes del ELN y/o grupos de delincuencia organizada), por los hechos que paso a narrar, los cuales han obligado a la suspensión de la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías.

I. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

1. CONTEXTO CONTRACTUAL Y UBICACIÓN: La Asociación de Afrodescendientes del Corregimiento

informaron haber avistado hombres desconocidos en la parte posterior del predio. En un principio, y actuando bajo el principio de buena fe, asumimos que se trataba de vecinos o transeúntes de fincas colindantes. Sin embargo, posteriormente hallaron cuerdas instaladas en los árboles, dispuestas como para colgar hamacas, lo que indicaba pernocta o vigilancia estacionaria.

3. HALLAZGO DE MATERIAL DE GUERRA E INTENDENCIA (ELN): La situación pasó de ser una

cuota extorsiva.

7. SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR (19 DE DICIEMBRE DE 2025): 19 de diciembre de 2025, ante

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	JOSE	Segundo Nombre:	LUIS
Primer Apellido:	ROJAS	Segundo	CAMARGO
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero	1013627201
País Expedición:	Colombia	Depto	CUNDINAMARCA
Municipio	BOGOTA		
Edad:		Sexo:	HOMBRE
¿Usted se identifica como una persona	NO		
Especifique			
Nombre			
Fecha			
País Nacimiento:	Colombia	Depto	[DESCONOCIDO]
Municipio	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	CASADO/A	Nivel Educativo:	UNIVERSITARIO
País Residencia:	Colombia	Depto	Santander
Municipio	BARRANCABERMEJA	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección	68081	Teléfono	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3242598764	Correo	fundacionvanheuven@gm
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]

Dirección	[DESCONOCIDA]	Teléfono	[DESCONOCIDO]
Entidad donde	[DESCONOCIDA]		

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos 0

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas



Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la 31104-FISCALIA 02

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialida 680814112-UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS -

Codigo 31104-FISCALIA 02

Nombre y Apellido del LAURA MARCELA PALENQUE LARROTA